

Constancia secretaria: Manizales, catorce (14) de agosto de 2023. A despacho de la señora Jueza informando que fueron allegadas las siguientes solicitudes:

- Los Felipe Alberto Arango Ospina y Esteban Restrepo Uribe dio respuesta al nombramiento.
- El liquidador Andrés Fernando Mejía Restrepo no ha dado respuesta al nombramiento.
- Datacrédito Experian y Fenalco allegaron respuesta al requerimiento realizado por el Juzgado.
- El Juzgado 12 Civil Municipal de Manizales informa que no cursan procesos contra el deudor en esos Despachos.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de agosto de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante Gustavo Alberto Zapata Sánchez, radicado bajo el número 17001-40-03-011-2023-00233-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, sea lo primero agregar y poner en conocimiento la respuesta ofrecida por el Juzgado 12 Civil Municipal del Manizales, con las que informan que a su cargo no se encuentran trámites en curso contra el aquí deudor; así como el oficio procedente de Datacrédito Experiam y Fenalco Antioquia – Procrédito, mediante el cual atienden a la inscripción de la existencia del presente proceso de liquidación patrimonial.

Por otro lado, se advierte que al nombramiento ha contestado los liquidadores Felipe Alberto Arango Ospina y Esteban Restrepo Uribe, informando que no pueden aceptar la designación, mientras que el liquidador Andrés Fernando Mejía Restrepo no ha respondido a los requerimientos realizados por el Despacho para que manifieste si acepta el encargo para el cual fue designado o exponga las razones por las cuales no puede aceptarlo.

En consecuencia, se hace necesario relevarlos y en su lugar se designará como liquidadores a Laura María Velazco Montoya, Juan Carlos Soto Vasco y a Andrés Felipe Zuluaga, acorde con lo señalado en el artículo 48-1 CGP, quienes fueron tomados de la

lista de auxiliares elaborada por la Superintendencia de Sociedades en concordancia con el Decreto 2677 de 2012.

Se advierte a los nombrados que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del presente auto. Comuníquese su designación y se fija como honorarios provisionales la suma de un (01) salario mínimo legal mensual vigente de conformidad con el art. 2.2.2.11.7.4 del Decreto único reglamentario 1074 de 2015 modificado por el artículo 37 del Decreto 65 de 2020, en armonía con el parágrafo 2 del art. 67 de la Ley 1116 de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d89ddde7a8521d9ea5287ec5217a52b800b795c55f845eac930f2ccd6dfdae5**

Documento generado en 14/08/2023 03:41:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>